

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



La redaccion del Boletín se ha trasladado á la calle de la Zapatería, núm. 1.º frente á la plazuela de las Carnecerías, donde se dirigirán francos de porte los artículos comunicados, anuncios &c.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Señor Superintendente general de Policía del Reino me dice lo que copio.

»Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado en 1.º del corriente lo que sigue. — S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de lo que manifiesta el Gobernador civil de Sevilla y V. S. me traslada en oficio de 23 de Julio próximo pasado, proponiendo como uno de los mejores medios de fomentar la Milicia urbana de aquella Provincia, el declarar á sus individuos exentos de la obligacion de tomar cartas de seguridad y licencias para el uso de armas, sin perjuicio de los ingresos de las cantidades destinados á Policía porque los Comandantes de la Milicia urbana están prontos al pago de la retribucion haciéndola al Cuerpo y pasándola este á la Depositaria del ramo; determinándose como equivalente á la carta de seguridad el certificado que recibe cada Urbano de pertenecer á estos cuerpos, satisfaciendo al recibirle su importe y el de la licencia de uso de armas, el que lo obtuviere con este requisito, si así lo exigiere, renovando en cada año y en ambos casos dicho documento. En su consecuencia, S. M. se ha servido acceder á la indicada propuesta del Gobernador civil de Sevilla en los términos expresados; y quiere S. M. que esta providencia se haga extensiva á los demas cuerpos de la Milicia urbana si así lo solicitasen, en obsequio de los servicios que están prestando en la actualidad. Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. — Lo que transcribo á V. S. para los propios fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1835. — Gerónimo de la

Torre de Trasierra. — Sr. Gobernador civil de Leon.»

Lo que insertará V. en el Boletín oficial de su cargo para que llegue á conocimiento general y que los individuos de la benemérita Milicia urbana de esta Provincia puedan gozar igualmente que los de las demas del Reino, de los beneficios que S. M. la REINA nuestra Señora se complacé en dispensarlos.

Leon 23 de Agosto de 1835. — Juan Baeza. — Sr. Redactor del Boletín oficial.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Señor Gobernador civil de Santander con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

»Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que en estos últimos dias han entrado en este Puerto varias remesas de tropas Inglesas, que con las anteriores componen ya el número de 2500 hombres de Infantería. La última que vino nos anuncia que llegará muy pronto un Buque con 400 caballos y sus ginetes, y sucesivamente el resto de la Infantería hasta 5000 hombres.»

Cuya interesante noticia insertará V. en el Boletín oficial de su cargo. Leon y Agosto 21 de 1835. — Juan Baeza. — Sr. Redactor del Boletín oficial.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Señor Gobernador civil de la Provincia de Santander con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

»Ayer á las 10 del día tuvo este pueblo la satisfaccion de ver anclar en la Bahía la soberbia fragata de vapor ISABEL II, conduciendo á bordo al Excmo. Señor Don Miguel Ricardo de Alava, y al General Inglés Evans, con otros

ocho ó diez oficiales, que verosíblemente componen su estado mayor; los cuales despues del correspondiente saludo saltaron á tierra, y fueron colocados en sus respectivos alojamientos."

Cuya agradable nueva insertará V. en el Boletín oficial de su cargo, para satisfaccion de los amantes de la buena causa. Leon y Agosto 21 de 1835. = Juan Baeza. = Sr. Redactor del Boletín oficial.

INTERDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Direccion de Liquidacion de la Deuda pública. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 2 del actual la Real orden que sigue: = Enterada la REINA Gobernadora de un expediente instruido en la Secretaría del Despacho de mi cargo con motivo de haber pedido varios vecinos de Gerona que se les abonasen las cantidades que aprontaron en el año de 1822 al Ayuntamiento de aquella Ciudad para que esta entregase al General Milans seis mil duros que pidió para atenciones de las tropas de su mando, se ha servido S. M. mandar que V. S. forme un expediente general en que consten todas las reclamaciones por cantidades entregadas durante la época constitucional para atenciones militares por particulares y corporaciones y fuera del orden regular de contribuir para que pueda tenerse presente al tiempo de arreglar la Deuda interior. = Y la transcribo á V. S. á fin de que segun los datos que V. S. estime necesarios y los que resulten en esas oficinas y Comisiones suprimidas, se sirva mandar formar y remitirme un estado exacto y circunstanciado de las exacciones de que trata la Real orden inserta para darla su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1835. = Luis Sorela. = Está rubricado. = Sr. Intendente de la Provincia de Leon.

Leon 23 de Agosto de 1835. = Antonio Porro.

DON MANUEL ORTIZ DE TARANCO, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, condecorado con otras varias Cruces de distincion, Intendente Subdelegado de Rentas Reales, de Loterías, de Correos, de Penas de Cámara y gastos de Justicia en esta Provincia de Asturias &c.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las rentas decimales de toda la Diócesis en globo, exclusiva la Vicaría de S. Millan, cuyo primer remate se anunció para el dia veinte de este mes, saldrán de nuevo á remate dichas rentas, por frutos del año que se espera de mil ochocientos treinta y seis, debiendo celebrarse los primeros por Arci-

prestazgos en la renta de Novenos y por Partidos en la de Excusado, en la Real universidad de esta ciudad los dias cuatro, cinco y seis del próximo Setiembre desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro de ésta hasta las siete, los segundos para las mejoras del diezmo en los dias catorce, quince y diez y seis del mismo mes, y los terceros y perentorios para las mejoras del cuarto en los dias veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco del propio mes y en el referido sitio y horas, bajo las condiciones que se leerán en el acto y que estarán de manifiesto en la Escribanía mayor de rentas á cargo del infraescrito: se anuncia para que concurren licitadores, quienes tendrán entendido que si no se presentan á hacer postura en los primeros remates á todos ó á alguno de los Arciprestazgos, ya no se procederá á los segundos y terceros y se hará la subasta por Parroquias, para lo que se fijarán nuevos edictos.

Arciprestazgos que se rematarán en el primer dia de cada remate.

Oviedo.	Las Regueras.
Siero.	Villaviciosa.
Llanera.	Navia y Cabranes.
Proaza.	Piloña.
Quirós.	Parres.
Gijón.	Colunga.
Carreño.	Rivadesella.
Gozón y Avilés.	Ponga.
Pravia de Acuende.	Cazo y Amieba.
Pravia de Allende.	Cangas de Onís.

Id. en el 2.º dia de cada remate.

Cabrales.	Valdepramaro.
Peñamellera.	Salcedo.
Llanes.	Las Dorigas.
Caso.	Miranda de Grado.
Labiana.	Tinéo.
Aller.	Cangas de Tinéo.
Langreo.	Sierra.
Lena de Yuso y Suso.	Allande.
Candamo.	Somiedo.
La Canal.	Teberga.

Id. en el 3.º dia.

Salas.	Castropól.
Valdés.	Miranda de Galicia.
Navia de Luarca.	Eavia de Suarna.
Honor de Grandas.	Naceana.
Ibias.	Babia de Yuso y Suso.
Burón.	

Dado en Oviedo á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco. = Manuel Ortiz de Taranco. = Por acuerdo de S. S., Vicente Fernandez de Cuevas.

Leon 24 de Agosto de 1835. = Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia. = Porro.

Escribanía del Valle de Torío &c. — A la hora de las nueve de la mañana del día seis de Setiembre próximo, en el pórtico de la Iglesia del lugar de Garrafe, se hará el remate de una casa en el arrabal de San Pedro de los Huertos de la Ciudad de Leon, y de otras varias fincas tasadas todas en 86,578 rs. y 22 mrs., que se venden por comision del Sr. Intendente para hacer pago á la Real Hacienda del alcance que dió en el ramo de escusado D. José Simon Perez administrador que fué del departamento de Mansilla, y los que por menor quieran enterarse de ellas acudirán á la Escribanía del Valle de Torío. Y para que tenga dicho remate toda la publicidad necesaria, lo insertará V. por anuncio en el Boletín oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. S. Feliz y Agosto 22 de 1835. — Antonino Carcedo. — Sr. Editor del Boletín oficial de esta Provincia.

Índice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Junio.

- | | Pág. |
|--|------|
| Mensaje dirigido á S. M. por el Estamento de Sres. Procuradores del Reino..... | 173. |
| Contestacion de S. M. al referido mensaje..... | id. |
| Circular del Gobierno civil para la captura de D. Isidro Antonio de Alcalá..... | 174. |
| Id. del mismo para la captura de los individuos que contiene..... | id. |
| Id. del mismo negando á las Juntas de los pósitos la licencia para repartir el grano existente en paneras..... | 175. |
| Real orden declarando que en el corte de cuentas de que trata el decreto de 9 de Enero último, no se comprenden los atrasos de Frutos civiles, derechos de Puertas y demas impuestos indirectos..... | id. |
| Circular de la Subdelegacion de Rentas anunciando el remate de los diezmos exentos de este obispado..... | id. |
| Concluye el Reglamento para la Compañía de Seguros mútuos de incendios..... | id. |
| Real decreto extinguiendo las Santas, Reales y viejas hermandades denominadas de Ciudad Real, Talavera y Toledo..... | 177. |
| Real orden mandando que mientras se presenta á las Córtes examina y aprueba el arancel de entrada del extranjero y la instruccion de Aduanas se suspenda el cumplimiento de la Real orden de 19 de Mayo de 1829..... | 178. |
| Edicto del Señor Ministro de Hacienda militar de esta Provincia con insercion de otro del Sr. Ordenador Gefe de Hacienda Militar de Castilla la Vieja para la subasta del suministro á las tropas..... | id. |
| Real orden declarando que los Milicianos urbanos están sugetos como todos los demas vecinos á observar los estatutos de Policia..... | 179. |
| Otra resolviendo una consulta hecha á S. M. sobre las precauciones que deben adoptarse con respecto á los géneros y efectos que tiene existentes el comercio con derechos de puertas pagados..... | id. |
| Otra aprobando la contestacion dada por el Director general de Rentas al Colector de anualidades y vacantes de Sigüenza y mandando se observe lo mismo en todas partes..... | id. |
| Otra mandando que no se permita ninguna rifa particular sin abonar á la Renta de Loterías la 4. ^a parte de su producto..... | 180. |
| Otra estableciendo los requisitos con que hayan de hacer los médicos y cirujanos sus reclamaciones para obter el premio asignado en Real orden de 11 de Junio del año próximo pasado..... | 181. |
| Circular de la Direccion general de Pósitos del Reino anunciando la suspension de destinos en la misma á varios individuos..... | 182. |
| Circular del Gobierno civil para la captura de Bernardo Ares..... | id. |
| Otra para la captura del sugeto á quien se encontrase un caballo robado en el pueblo de Puerto Provincia de Oviedo..... | id. |
| Otra estableciendo se pague por semestres el maravedí en azumbre de vino perteneciente al Real Hospicio de esta Ciudad.. | id. |
| Circular de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion para que se paguen las pensiones concedidas por S. M. á diferentes familias, de las temporalidades ocupadas al Obispo de Leon..... | id. |
| Real orden mandando se haga entrega de los oficios de hipotecas á quienes les correspondan y lo soliciten..... | 185. |
| Otra estableciendo varias disposiciones en cuanto á la importacion de granos extranjeros..... | 189. |
| Circular del Gobierno civil mandando se publicasen en este periódico las relaciones del censo de poblacion, y contiene el del Partido de Sahagun..... | id. |
| Otra para el pago de la suscripcion al Boletín oficial..... | 191. |
| Real orden declarando las viudas de los militares que hayan de disfrutar el beneficio del Monte pio..... | id. |
| Otra mandando no obtengan pasaportes militares los individuos de la Milicia urbana sino cuando hagan servicio militar..... | id. |
| Circular de la Direccion de Rentas estancadas mandando se exima de alojamientos | |

- á los empleados á cuyo cuidado estén caudales y efectos de Real Hacienda..... 191.
- Circular del Gobierno civil insertando un artículo del periódico la Abeja sobre intervencion del Reino de Inglaterra en la guerra de las Provincias sublevadas..... 193.
- Real orden declarando exentos de alojamientos á los Administradores de correos. 194.
- Otra estableciendo términos para los que puedan y deban disfrutar los beneficios concedidos en el Real decreto de amnistía.. id.
- Circular del honrado Concejo de la Mesta declarando que los Procuradores y otros individuos del mismo puedan usar las funciones que respectivamente les corresponden cualquiera que sea su nombramiento..... 197.
- Otra con insercion del programa de la obra titulada Diccionario de Ciencias y Artes ó el Tecnológico..... id.
- Otra para la captura de D. Bentura de Aller..... 198.
- Real decreto mandando se hagan sorteos de vales..... id.
- Real orden para que los que tengan comprado y puesto suscritos en el Ejército liberten á sus hermanos..... id.
- Circular aclarando desde cuándo debe empezarse á contar el tiempo de su suerte á los Milicianos..... 199.
- Circular de la Intendencia declarando las cargas á que están sujetos los estanqueros de los pueblos..... id.
- Real orden dictando varias disposiciones para la industria y perfeccion de las artes. 201.
- Otra relevando á los pueblos de la suscripcion al periódico Anales administrativos y estableciendo otras medidas en alivio de los mismos pueblos..... id.
- Circular del Gobierno civil para la captura de los sujetos que expresa..... 202.
- Circular para que los mozos que se mudan de una á otra parroquia sean incluidos en suerte en la de los casos que se expresa. id.
- Real orden previniendo sean incluidos en suerte los escribientes de Intendencia y Administracion Real..... 203.
- Real orden sobre que la diferencia material de la clase de ganados de las yuntas, no obsta para que sean exentos los labradores hasta el nuevo arreglo de la Ordenanza de reemplazos del Ejército..... id.
- Real declaracion sobre exclusion de hijos de extrangeros no naturalizados..... id.

- Real orden declarando que el servicio por medio de sustituto, hallándose este á su admision libre de la quinta como está mandado, es igual al personal..... 204.
- Otra estableciendo disposiciones para la tranquilidad y bienestar de las Provincias.. 205.
- Otra para que no se conceda en las actuales circunstancias retiro á los profesores castrenses de Medicina y Cirugia..... 207.
- Varios Reales decretos de concesion de gracias y nombramientos para empleos..... id.
- Circular del Gobierno civil anunciando la muerte de Zumalacarreghi..... 208.



Composicion improvisada por un joven tirador.

De libertad al soberano acento
Treme la tierra en su profundo seno,
Y el pecho ibero hierbe en ardimiento.
En vano, en vano el despotismo alzará
Cien legiones y cien; ¿quién contruviera
Con débil brazo el poderoso esfuerzo
Que á libres pechos patriotismo diera?
Gloria, perpetua gloria
Al liberal ejército! su espada
Penetra los espesos escuadrones,
Los mezcla, los confunde y desordena;
Nada aterra á los fuertes campeones,
Y héroes se tornan gefes y soldados.
Huis traidores?... nunca, nunca el cielo
Premió mejor del pérfido el desvelo.
¿Y al ver vuestro escarmiento,
Osareis al torrente
Del valor oponer débiles manos?
Muerte quereis insanos...
Muerte, el opuesto bando repitiera,
Y horror y muerte resonó en la esfera.
Ya en Bilbao ciñe su gloriosa frente
De laurel la milicia ciudadana;
Sus glorias cantan la española tira,
Y todo libre ardor do quier respira;
Mas vosotros tambien, caros hermanos,
Si cruda guerra en las montañas suena,
Si los valles atruena,
Correreis con patriótico ardimiento;
La libertad y la igualdad divinas
Serán á vuestro ardor dulce contento.
Temblad, temblad tiranos;
Vuestra temprana muerte
Airada decretó justa la suerte.

(B. de Salamanca.)